



NOTA INFORMATIVA DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

Se informa que el Ayuntamiento pone de nuevo en marcha para este año las Ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales relativos a la vivienda habitual, garantizando la cobertura de dichos suministros en aquellos casos en que, por insuficiencia de recursos económicos, no se pueda hacer frente a su coste.

Estas ayudas están recogidas en el DOE (Resolución del 17 de febrero de 2023 de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura), que tiene por objeto regular las ayudas necesarias para garantizar a las familias más vulnerables los suministros de “Mínimos vitales”, es decir los suministros de luz, agua y gas.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- Ser mayor de edad, huérfanos absolutos o menores emancipados por concesión judicial.
- Residir en algunos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antigüedad de, al menos, 6 meses inmediatamente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Carecer de renta o ingresos insuficientes. Se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad de convivencia obtenidos en los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos insuficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia sean superiores al 100% del importe mensual fijado en la Ley de presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en un 8% por cada miembro de la unidad de convivencia.
- En aquellas unidades de convivencia en las que haya algún **miembro con discapacidad en grado igual o superior al 65%** o tuvieran valorada la situación de Dependencia se incrementará un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia.



• En casos de **préstamos hipotecario** o de alquiler sobre la vivienda habitual de residencia del solicitante y de su unidad de convivencia, se deducirá se deducirá hasta un 50 % del IPREM mensual (350 €) sobre el total de los ingresos disponibles en la unidad de convivencia.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de **energía eléctrica y gas natural y propano.**•Gastos de **agua potable y basura.**
- Gastos de **alta y reconexión**, en caso de interrupción por impago del suministro/s (energía eléctrica, gas natural, gas propano y agua potable)
- Gastos de **gas butano.**

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

La ayuda cubre la totalidad de los conceptos facturados y ello con independencia de su importe total y de la fecha de emisión de la factura. Con los límites siguientes: hasta dos miembros (950 €), entre 3 y 4 miembros (1.100 €) y 5 miembros o más (1.200 €)

Para más información sobre estas ayudas, tramitación, etc., contactar con la trabajadora social del del Ayuntamiento.